

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

PROVISIÓN DE VACANTES

Y PERMUTAS CURSO 2019/2020.

RECOMENDAMOS QUE LEÁIS DETENIDAMENTE LA CONVOCATORIA

Y SI NO OS ACLARA, MIRÉIS EL RESÚMEN O NOS CONSULTÉIS.

Enlace:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=EDRH_Generico_FA&cid=1354589814780&pagina=PortalEducacionRRHH%2FEDRH_Generico_FA%2FEDRH_generico

Para cualquier duda o para concertar cita con nosotros llama al 640290277.

Estos días estamos a vuestra disposición en horario de tarde, previa petición de cita

PREGUNTAS FRECUENTES

PREGUNTA	RESPUESTA
PLAZO	DEL 14 AL 28 DE MAYO DE 2019
¿Puedo rellenarlo a mano?	No. Sólo se puede completar electrónicamente. Después lo imprimes y, junto con el resto de documentos lo entregas en Registro.
¿Cómo lo registro?	PRESENCIAL: Según he comentado arriba, rellenándolo a ordenador TELEMÁTICO: con tu certificado electrónico. No olvides adjuntar los documentos.
¿Dónde?	En los registros* que incluye la convocatoria o telemáticamente (con certificado digital).
¿Qué es el listado de petición de centros?	Es tu orden de elección, ya que no se va a acto público. Se hace una adjudicación informática (no presencial).
¿Cómo justifico la antigüedad?	Puedes hacerlo con los contratos, certificado del director/a del centro (visado por el inspector) o con tu hoja de servicios.
¿Cómo acredito la experiencia?	Con los títulos de los cursos que has realizado y/o con el extracto individual de Formación.
Si he concursado otras veces, ¿necesito entregar todo otra vez?	Si has concursado en otras ocasiones desde 2015 a ahora, te puedes acoger a esa baremo (marca casilla 5 de la solicitud) y solamente anexarás la documentación posterior a ese baremo.
Puestos compatibles	<ul style="list-style-type: none"> • 1/2 (50 por 100) más 1/2 (50 por 100) de jornada. • 2/3 (66 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada. • 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada. • 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada.

RESUMEN DE FASES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación convocatoria 2. Listado provisional de baremo. 3. Listado definitivo de baremo. 4. Listado de asignación provisional 5. Listado de asignación definitiva 6. “Concurso” provisional. Para los que no hayan completado jornada. 7. Los que marcan la casilla 4, se les asignará en orden de baremo las vacantes sobrantes. 8. Si surge vacante compatible con la jornada de alguien o mejora lo que tiene, también se adjudica de oficio y de forma provisional
-------------------------	---

(*) http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1331802501745&pagename=PortalCiudadano/Page/PCI_U_contenidoAgrupadoBuscador

RESUMEN

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrá participar el personal laboral que imparte Religión con contrato indefinido en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

Para el profesorado de **religión católica**, dado que la propuesta eclesial tiene validez dentro de cada una de las diócesis, la **movilidad estará circunscrita al ámbito territorial de la diócesis en la que prestan servicios.**

CRITERIOS PARA LA PÉRDIDA DE HORARIO EN EL DESTINO DEFINITIVO.

En el caso que se produzca una pérdida de horario con carácter forzoso, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) **No tener jornada completa.**

b) **Menor antigüedad ininterrumpida**, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión. A los profesores de Religión con destino definitivo derivado de fusión, integración, traslado de enseñanzas o desdoble de centros, se les considerará el tiempo desempeñado en el centro de procedencia como de permanencia ininterrumpida.

c) **Menor tiempo de servicios efectivos** como profesor de religión.

MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE JORNADA.

a) Con carácter previo a la publicación de la convocatoria, la Administración podrá asignar de oficio, **previa comunicación a los interesados**, a los profesores con relación indefinida y destino definitivo en un centro, las ampliaciones de jornada surgidas dentro del mismo centro.

b) **Con posterioridad a la adjudicación de puestos provisionales**, la Administración podrá **asignar de oficio**, previa comunicación a los interesados, las **ampliaciones de jornada** con carácter provisional surgidas en el mismo centro.

Si hubiese en un mismo centro varios profesores con posibilidad de ampliación de jornada, se aplicarán, en el orden que aparecen, los criterios siguientes:

- a) **Mayor antigüedad ininterrumpida**, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión.
- b) **Mayor número de años de servicios** efectivos prestados como profesor de religión con contrato indefinido.
- c) Profesor con **mayor porcentaje de jornada en el centro** con destino definitivo.
- d) **Mayor antigüedad ininterrumpida** con destino en el centro **como profesor de religión**.

EN EL ANEXO IX DE LA CONVOCATORIA SE RELACIONAN LOS PROFESORES DE RELIGIÓN QUE ALCANZAN EL 100 POR 100 DE JORNADA EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE BASE.

DETERMINACIÓN DE VACANTES

Las plazas que se ofertan se relacionan en el **Anexo VII** de esta convocatoria.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Será requisito necesario ser profesor de religión con contrato indefinido en centros públicos dependientes de esta Consejería.

1. **Podrán participar** en este procedimiento:

- a) Los profesores que tengan destino con carácter definitivo y jornada completa, y que lleven en esta situación, al menos, **dos cursos completos contados a partir de la fecha de incorporación al último destino definitivo** obtenido, y hasta la fecha de finalización del presente curso escolar.
- b) Los profesores de religión, **que no tengan el 100 por 100 de jornada o a los que su jornada definitiva se haya visto reducida** en la planificación educativa para el curso 2018/19, que se incluyen en el Anexo VI de esta Resolución.
- c) Los profesores que se encuentren en la situación de **excedentes forzosos**.

2. Están **obligados a participar** en este procedimiento:

- a) Los profesores de religión **incluidos en el Anexo III**, por tener contrato indefinido y no tener ningún destino con carácter definitivo para el curso 2018/2019.
- b) Los profesores de religión en situación de **excedencia voluntaria, que quieran reingresar**, deberán participar en el presente procedimiento para obtener plaza con motivo de vacante. Una vez realizada la adjudicación de vacantes definitivas al resto de los participantes, las que queden sin cubrir, se adjudicarán a los participantes excedentes voluntarios.

3. Deberá **acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los

delitos a los que hace referencia el citado artículo. Todos los aspirantes que no hayan cumplimentado el **apartado 6 de la solicitud**, autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en la base novena, **deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro junto con el resto de la documentación. La consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales incluye la consulta del DNI.**

Los docentes cuya **nacionalidad** sea **distinta** de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la **certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.**

SOLICITUDES

Todos los interesados deberán cumplimentar y presentar **la solicitud y la orden de petición de centros** que figuran como **Anexo II** de esta Resolución, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los lugares y plazos que se indican en la base novena. **Las solicitudes de participación se cumplimentarán, exclusivamente, por medios electrónicos.** Se podrá acceder a la solicitud y a estas utilidades a través del portal “Personal + educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Otro Personal docente”, “Profesorado de Religión”, “Asignación de vacantes”.

PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Plazo de presentación: Las solicitudes, dirigidas a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación y acompañadas de la documentación pertinente, se presentarán en el plazo de **diez días hábiles (del 14 al 28 de Mayo de 2019)** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOCM. En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo será tenida en cuenta la última presentada.

LUGARES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los siguientes lugares y formas:

La solicitud de participación, acompañada de la documentación correspondiente, **se presentará de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación** o en los demás lugares previstos. La opción **“Aportación de documentos”**, disponible en el apartado de Tramitación electrónica de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado **Mis trámites**, en la opción **“Situación de mis expedientes”** se puede comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemática. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, **es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.**

La documentación requerida en el procedimiento **puede anexarse a la solicitud**, en el momento de su presentación y envío, **o autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos** contenidos en los documentos, en los casos que así se establezca

Excepcionalmente, los participantes que **no pudieran realizar la presentación telemática**, deberán cumplimentar su solicitud, utilizando el formulario indicado en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir y firmar el documento de solicitud y la orden de petición de centros y presentarlo, junto con la documentación anexa, en los siguientes lugares:

- En el Registro Auxiliar de esta Consejería: **Santa Hortensia 30**, 28002, Madrid.
- En el Registro General de esta Consejería: **General Díaz Porlier 35**, 28001 Madrid.
- En los Registros Auxiliares de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: **C/ Vitruvio, 2**, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: **Av. de Valencia, s/n**, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: **C/ Maestro, 19**, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: **C/ Jorge Guillén, s/n**, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: **C. de la Granja, s/n**, 28400 Collado Villalba.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid: Gran Vía, 3, 28013 Madrid.
- En las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante **una oficina de correos**, se presentará **en sobre abierto** para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Cumplimentación de la solicitud: Con la **solicitud de participación** se presentarán las **hojas de peticiones** que se publican con la misma, donde se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas que se solicitan, expresando con la mayor claridad posible los datos e indicaciones que aparecen en las instrucciones que figuran publicadas con el modelo de solicitud (**Anexo II**)

Los profesores de Religión que participen sin destino definitivo o con un porcentaje de jornada definitiva inferior al 100 por 100 deberán consignar, en el impreso del Orden de Petición de Centros, un mínimo de una vacante válida de las publicadas en el Anexo VII.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Los méritos que se aleguen deberán estar adecuadamente acreditados mediante la documentación que se indica en el **baremo** que figura como **Anexo I**.

1. Justificación de los méritos.
 - Documentación que deberá ser aportada por el solicitante: La documentación justificativa de los méritos estará constituida por **copias de los documentos**, Para obtener destino en **centros de Educación Especial** será **imprescindible acreditar titulación** en Pedagogía Terapéutica y/o Magisterio en Educación Especial.
 - Documentación objeto de consulta por la Administración:
 - Cursos inscritos en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid.
 - DNI del interesado.
 - DNI del representante. (Solo en caso de actuar mediante representante).

El participante podrá **no autorizar la consulta**, para lo que deberá **marcar la casilla** correspondiente **del apartado 7, del Anexo II y aportar la documentación correspondiente**.

2. Profesores de Religión que **hayan participado en los procedimientos de los años 2014, 2015, 2016 o 2017** de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Estos profesores, que participaron en alguno de estos procedimientos de adjudicación de vacantes, **podrán acogerse a los méritos acreditados en el último proceso en el que hayan participado**. Las puntuaciones obtenidas en alguna de las cuatro convocatorias citadas podrán ser consultadas en la dirección www.madrid.org/edu_rrhh, “Otro personal docente”, “Profesorado de religión. Asignación de vacantes”, “Convocatoria”. Los profesores que se acojan a esta opción **deberán acreditar exclusivamente los méritos perfeccionados con posterioridad** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último procedimiento en el que hayan participado, que dará lugar al incremento de la puntuación del apartado correspondiente del baremo, si procede.

En este caso, en la solicitud de participación, en el **apartado 5** “A cumplimentar sólo si ha participado en convocatorias anteriores” **deberán marcar la casilla correspondiente e indicar el año del último procedimiento** en el que han participado.

Los profesores que **no se acojan a los méritos acreditados en el último proceso** en el que hayan participado, **deberán aportar toda la documentación necesaria para su baremación**, con la excepción de los cursos inscritos en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid, de los que no se deberá presentar ninguna documentación justificativa, debiendo marcar la casilla correspondiente del apartado 4 de la solicitud de participación, “Otros datos requeridos por el órgano convocante”.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

Los puestos con carácter definitivo se adjudicarán a los participantes en el proceso por el orden resultante de aplicación del baremo incluido en la presente Resolución, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por los interesados en su hoja de peticiones y asignando, en todos los casos que sea posible, una jornada del 100 por 100, atendiendo a los siguientes criterios:

— A los efectos de adjudicación de puestos en esta convocatoria, se entenderá como puestos compatibles los siguientes porcentajes de jornada:

- 1/2 (50 por 100) más 1/2 (50 por 100) de jornada.
- 2/3 (66 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada.
- 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada.
- 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada.

Estas opciones quedarán supeditadas a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles.

— Participantes con jornada completa: A los profesores de Religión que participen con jornada definitiva del 100 por 100, se les adjudicará, si procede, vacante o vacantes de las solicitadas en su hoja de peticiones. **Para esta adjudicación, será necesario que los profesores indiquen en el apartado 3, “Datos profesionales”, de su solicitud de participación, a qué destinos desean renunciar y el orden de prioridad de estas renuncias, consignando el centro o centros de destino definitivo según corresponda.** Sin este requisito previo no se adjudicará ningún destino. La renuncia al destino estará necesariamente condicionada a la efectiva adjudicación de vacante de las solicitadas por el interesado.

— Participantes con jornada parcial: Los profesores de Religión que participen con jornada definitiva inferior a 100 por 100, **deberán elegir en el apartado 3 de la solicitud “Datos profesionales” una de las opciones que se relacionan para la adjudicación, si procede, de vacante o vacantes:**

1. **Renuncia al destino o destinos definitivos:** Si se opta en el apartado 3, “Datos profesionales” de la solicitud de participación, por renunciar al destino o destinos definitivos con los que participa (opción A del apartado 3 de la solicitud), estableciendo el orden de prioridad de estas renuncias, se adjudicará la vacante o vacantes que sean posibles de las solicitadas en la hoja de peticiones hasta obtener el 100 por 100. La renuncia al destino estará necesariamente condicionada a la efectiva adjudicación de vacante.

2. **No renuncia al destino o destinos definitivos:** Si se opta por no renunciar (opción B del apartado 3 la solicitud) al destino o destinos con los que participa el interesado se adjudicará, si es posible, vacante o vacantes, de las solicitadas en la hoja de peticiones, compatibles con el total la jornada con la que participa.

— **Participantes sin destino:** A los profesores de Religión que participen sin destino definitivo, se les asignará, si procede, la vacante o vacantes a las que tengan derecho según las peticiones consignadas en la Orden de Petición de Centros que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Si estos profesores no participan en este procedimiento de adjudicación o, si participando, no obtuvieran destino de las peticiones consignadas por los interesados en su hoja de Orden de Petición de Centros, se asignará la primera vacante existente que aparezca según el orden en el que están publicadas en el Anexo VII de la presente convocatoria.

— Profesores de Religión en situación de **excedencia voluntaria** que quieran reingresar: Se les asignará destino si hubiera vacante

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Plazo de alegaciones

1. Lista provisional de admitidos y excluidos y baremo.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y valorados los méritos, se publican las **listas provisionales** de admitidos y excluidos en el proceso, **con indicación del baremo provisional**. En dicha Resolución, se indicarán los lugares y modos en que se puedan consultar las listas y se concederá un plazo para alegaciones.

2. Alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos y al baremo.

Los participantes que deseen **hacer alegaciones**, podrán presentar los modelos que figuran como **Anexo IV-A y Anexo IV-B**, indicando el error o defecto que lo motive. Dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional. **Las alegaciones se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos (C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid) y se remitirán a los números de fax**

91 276 73 81 y 91 274 99 95, pudiéndose también presentar por los procedimientos establecidos en la base noventa.

PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE DESTINOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.

1. Adjudicación provisional de destinos con carácter definitivo.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con carácter definitivo conforme al procedimiento de adjudicación. Se establecerán los lugares y modos en que se puedan consultar las listas y se concederá un plazo para formular alegaciones a la adjudicación provisional de destinos.

2. Alegaciones a la adjudicación provisional de destinos con carácter definitivo.

Aquellos candidatos que deseen hacer **alegaciones**, podrán presentar el modelo que figura como **Anexo V** indicando el error o defecto que lo motive. Dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional. **Las alegaciones se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos (C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid) y se remitirán a los números de fax 91 276 73 81 y 91 274 99 95**, pudiéndose también presentar por los procedimientos establecidos en la base noventa.

PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE CARÁCTER DEFINITIVO.

Lista definitiva de admitidos, excluidos y baremo

Examinadas las alegaciones se procede a la publicación de las listas definitivas de admitidos, excluidos, el resultado de la valoración de los méritos, y la **adjudicación definitiva de destinos con carácter definitivo**.

Con esta Resolución, se darán por resueltas todas las alegaciones que se hayan formulado, debiendo los concursantes, mediante su publicación, entenderse notificados a todos los efectos. **Los destinos adjudicados tienen carácter definitivo y serán irrenunciables.**

EFFECTOS DE LOS CESES Y EXCEDENCIAS OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO.

La plaza que les corresponda queda desierta y quedará para ser provista en el próximo procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS VACANTES CON CARÁCTER PROVISIONAL.

Concluido el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas se procederá a la convocatoria del procedimiento de asignación de puestos con carácter provisional.

Vacantes para el procedimiento de asignación de puestos con carácter provisional.

Se asignarán por este procedimiento los puestos que resulten necesarios y no estuvieran cubiertos. La asignación de estas plazas será exclusivamente para ese curso, y tendrá carácter provisional. La vigencia de la adjudicación finalizará si se incorpora el titular del puesto y en todo caso no podrá superar, como máximo, la finalización del curso escolar.

Participantes:

a) Podrán participar en este procedimiento:

1. Profesores con relación laboral indefinida y destino definitivo, que como resultado de la efectiva matriculación de alumnos **dejen de ser necesarios en su centro o disminuyan su jornada**. Solamente podrán realizar solicitud por el porcentaje de jornada que hubiesen perdido.

2. Profesores con relación laboral indefinida que **no tengan ningún destino definitivo o no tengan jornada completa** y hubieran participado, sin decaer del derecho, en el procedimiento al que se refiere la base decimosegunda para la cobertura de plazas con carácter definitivo. Estos profesores **se ordenarán por su puntuación en el concurso** de adjudicación de puestos con carácter definitivo.

3. Profesores de Religión en situación de excedencia voluntaria que hayan participado en el procedimiento para la adjudicación de vacantes con carácter definitivo de esta convocatoria y **no hayan obtenido destino o jornada del 100 por 100**.

A los profesores de los apartados anteriores que no participen en este procedimiento de adjudicación provisional o, si participando, no obtuvieran destino, se les podrá asignar de oficio con motivo de vacante compatible existente al final del procedimiento establecido en el apartado 17.3., hasta alcanzar el 100 por 100 de jornada.

El orden de adjudicación en este supuesto será el siguiente:

- a) Profesores participantes en el procedimiento y en el orden establecido en el apartado 17.2.
- b) Profesores que no participen en el procedimiento y en el orden establecido según el criterio que establezca la última Resolución publicada

Las vacantes disponibles se adjudicarán, a estos efectos, en el orden en el que aparezcan en el Anexo II publicado en la convocatoria de adjudicación de puestos con carácter provisional.

- c) **No** podrán participar en este procedimiento:

- Los profesores de Religión que tengan o hayan obtenido en el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas destinos que supongan el 100 por 100 de la jornada.
- Los profesores incluidos en los puntos 2 y 3 del apartado a) anterior, que no hayan participado o decaído en el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas para profesores de Religión.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se realizará en acto público.

Los participantes se ordenarán, en primer lugar, por el colectivo de los indicados en la base 17.2 así como en el orden establecido en la misma base, y dentro de cada colectivo, por los criterios que se indican en la misma. **Los profesores de Religión que participen en este procedimiento sin destino deberán elegir como mínimo un destino**, con motivo de vacante. A los efectos de adjudicación de vacantes provisionales, se entenderán como puestos compatibles los porcentajes de jornada indicados en la base decimosegunda de esta convocatoria.

Esta adjudicación se realizará mediante rondas sucesivas:

1. Primera ronda: Solo podrán participar aquellos profesores con relación indefinida no procedentes de situación de excedencia voluntaria. En esta primera ronda cada participante a quien resulte

adjudicado un destino deberá quedarse con esa plaza, renunciando en ese momento a las que tuviera, que se ofrecerán al resto de participantes en la siguiente ronda de este mismo acto. Esta renuncia, sólo provisional para el curso 2018/2019 para el acceso a destinos con carácter provisional, no implicará pérdida de derechos sobre la plaza que pudieran tener con carácter definitivo.

2. Rondas sucesivas para completar jornada: Tras la primera ronda, se realizarán rondas sucesivas para poder completar jornada, siempre que el porcentaje de jornada del puesto lo permita. En estas rondas sucesivas los participantes podrán mantener tanto el puesto asignado por el procedimiento como el que tuviera con anterioridad. Esta opción quedará supeditada a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles. En cada ronda, tanto la primera como las sucesivas, sólo se puede obtener un destino, teniendo que esperar a la ronda siguiente para completar su jornada si ello fuera posible. Los profesores con relación laboral indefinida que no puedan obtener ningún destino en su diócesis podrán optar, en su caso, por puestos en otras diócesis, solicitándolo con posterioridad a la finalización de este procedimiento de adjudicación 2018/19, y previa autorización de las diócesis afectadas. Estas adjudicaciones serán provisionales. Los destinos adjudicados en el acto público tienen carácter provisional y serán irrenunciables para el curso académico 2018/19. Si el titular del puesto se reincorporase, se pondrá fin a la adjudicación provisional.

3. Vacantes sin asignar y las que surjan durante el curso académico: Una vez asignados los puestos a los profesores con relación laboral indefinida, incluidas las posibles adjudicaciones de oficio establecidas en el apartado 17.2, las vacantes sin asignar en este procedimiento y las que pudieran surgir a lo largo del curso escolar se adjudicarán, en base a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007, y siempre que los interesados en obtener estos destinos lo manifiesten expresamente en el apartado 4 de la solicitud de participación, por el siguiente orden:

1) Profesores participantes en la presente convocatoria que no hayan alcanzado la jornada completa ordenándose por los criterios establecidos en el apartado 17.2 de esta convocatoria.

2) Resto de profesores con relación laboral indefinida que no tengan la jornada del 100 por 100 ordenados según el criterio que establezca la última Resolución

Los profesores de Religión que no indiquen en el apartado 4 de la solicitud de participación que desean obtener estos destinos, no se les tendrá en cuenta para la asignación de ninguna de estas vacantes que se puedan ofrecer en el correspondiente curso académico. Una vez agotadas ambas vías, la autoridad eclesiástica podrá proponer nuevos profesores con motivo de vacante.

Lugar y fecha donde se celebrarán los actos públicos:

La fecha y sede donde se celebrarán los actos de adjudicación se publicarán en los tablones de anuncios de las DAT correspondientes y en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano"

Publicación de la asignación de puestos provisionales:

El resultado de la adjudicación de puestos provisionales se publicará en los tablones de anuncios de las DAT correspondientes y en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano"

PERMUTA

Las permutas deberán solicitarse en los mismos lugares, plazos y formas que los establecidos para la participación en el procedimiento de cobertura de plazas con carácter definitivo, mediante el modelo de solicitud recogido como **Anexo VIII** a la presente Resolución y adjuntando la **siguiente documentación**:

- **Documento acreditativo del carácter definitivo del destino.**
- **Acreditación de servicios efectivos con carácter definitivo de las plazas objeto de la permuta, así como porcentaje de jornada.**
- **Informe favorable de la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas.**
- **Autorización, si procede, de las Diócesis de las que dependan las plazas a permutar.**
- **Copia de la solicitud de la persona con la que permuta.**
- **Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la base séptima de esta convocatoria, cumplimentando lo que correspondan en el apartado 4 del Anexo VIII.**

Podrán autorizarse permutas cuando concurren en los candidatos las siguientes condiciones:

- a) Que desempeñen con **carácter definitivo los destinos** que se permutan.
- b) Que acrediten, al menos, **dos años de servicios efectivos** con carácter definitivo **en las plazas objeto de la permuta**, y no se les haya aplicado lo establecido en la base quinta.
- c) Que ambos **destinos sean de igual porcentaje de jornada.**
- d) Que quienes pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de **años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.**
- e) Que se emita **informe previo favorable por la Dirección de Área Territorial** de la que dependa cada una de las plazas.

Podrán autorizarse **excepcionalmente** permutas entre profesores de Religión de **distintas Direcciones de Área Territorial**. Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de **Diócesis diferentes será necesario que lo autoricen simultáneamente las respectivas autoridades eclesásticas.**

En el plazo de **diez años**, a partir de la concesión de una permuta, **no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas permutantes. No podrá autorizarse** permuta cuando a alguno de los **candidatos le falten menos de diez años para cumplir la edad de acceso a la jubilación ordinaria**. Se dejarán sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce una excedencia o baja voluntaria de alguna de las personas permutantes. La comunicación de autorización de permuta se hará antes del inicio del curso y tendrá efectos de 1 de septiembre. Los participantes que obtengan plaza en esta convocatoria de adjudicación de vacantes para profesores de Religión y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, estarán obligados a incorporarse a la plaza que se les haya adjudicado, anulándose la permuta que se hubiera concedido a ambos afectados.